

200-06

### RESOLUCION Nro.0149 Septiembre 24 de 2019

Por medio de la cual se adopta el ajuste del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca de la vigencia 2019.

El Director General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 11 del 14 de Noviembre de 2017 y el Decreto 1798 de 2017,proferidas por el Consejo Directivo de la UESVALLE y la Gobernación del Valle del Cauca respectivamente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1474 de 2011, dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y en su artículo 73 establece que "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano."

Que el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República número 1081 de 2015, compila normatividad y describe la metodología de elaboración, estándares, responsable de cumplimiento, responsable de seguimiento al cumplimiento y periodicidad de publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, teniendo como referencia el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" de la Presidencia de la República.

Que la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación del Modelo de Planeación y Gestión (MIPG) del Decreto 1499 de 2017 y su Manual Operativo, establece que el desarrollo de los Componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se integra en las siguientes Dimensiones de MIPG: Control Interno, Gestión con Valores para Resultados e Información y Comunicación.

Que el Decreto 612 de abril 4 de 2018, estableció directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PACC) de la UESVALLE para la vigencia 2019, fue realizado y publicado acorde con la normatividad establecida y en Componentes que establece el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano" versión 2 de la Presidencia de la Republica y la "Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas. Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital" versión 4 de la Función Pública, y adoptado mediante la Resolución nro. 023 del 29 de enero de 2019.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en su informe de la Auditoría Regular realizada en 2019 para la vigencias 2017 y 2018, indicó en el Hallazgo 16 de tipo administrativo, la necesidad de asociar los Componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano con Dimensiones de MIPG.

Que en atención a la observación realizada por el Ente de Control, la Entidad realizó ajuste del documento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigente (2019) con el fin de visibilizar la asociación de los Componentes del mismo con Dimensiones de MIPG.

Que la Entidad considera el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano como un instrumento importante de contenido estratégico y preventivo para el control de la gestión.

Por lo anterior,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO- Adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca ajustado de la vigencia 2019, contenido en el documento Y-DE-01 versión 8 del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.



# **RESOLUCION Nrc.0149** Septiembre 24 de 2019

ARTICULO SEGUNDO- Publicar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano ajustado de la vigencia 2019, Resolución y Anexo en la página WEB institucional www.uesvalle.gov.co en el enlace "Transparencia y Acceso a la Información" y en otros medios disponibles cuando sea necesario para conocimiento de los servidores públicos de la Institución y público en general.

ARTICULO TERCERO- VIGENCIA: La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición y deroga las anteriores que sean contrarias.

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro días de mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).

VICTORIA ME/JIA DIEGØ **Director General** 

Revisó: Fernando Girón Vanderhuk- Subdirector Administrativo

Revisó: Constanza Ivette Hernández Rojas – Asesora de Planeación Proyectó- Transcriptor: Alvaro José Cruz Montoya – Profesional Universitario